

Municipalidad de Rosario

RESOLUCION N° 89

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 07 de julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/2020.

El Decreto Provincial N° 489/2020.

El decreto Municipal N° 725/2020.

CONSIDERANDO:

Que el decreto municipal N° 725/20 reglamentó actividades autorizadas en la ciudad de Rosario, en el marco del "Distanciamiento, Social Preventivo y Obligatorio" delegándose en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el mismo diera lugar.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONGASE que el horario de apertura establecido en el ANEXO I del decreto municipal N° 725, apartado Obras Sociales, Colegios Profesionales e Inmobiliarias y/o Administradores de Consorcios, quedará determinado en los siguientes días y horarios: De lunes a viernes de 09:00 a 19:00 hs. Atención al público con turno previo.

ARTÍCULO 2°: DISPONGASE que el horario de apertura establecido en el ANEXO I del decreto municipal N° 725, apartado Concesionarias de Autos y/o Motos, quedará determinado en los siguientes días y horarios:

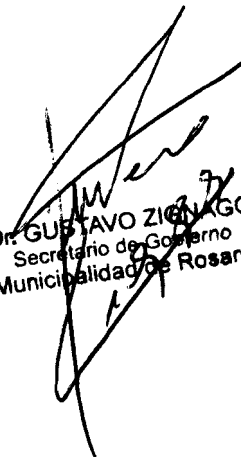
- a) Sección talleres, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hs.
- b) Área administración/ventas de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs y Sábados de 15:00 a 19:00 hs

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE que el horario de apertura establecido en el ANEXO I del decreto municipal N° 725, apartado Peluquería, Manicuría y Podología, quedará asimilados a los días y horarios de apertura establecidos en el ANEXO para los rubros Comercio Mayorista y Minorista y según la zona donde se encuentren ubicados:

- a) En zona céntrica, de Lunes a Viernes de 11 a 19 hs. Sábado de 9 a 18 hs
- b) En barrios, de Lunes a Sábado de 9 a 13 y de 16 a 20 hs

ARTÍCULO 4°: INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.




DR. GUSTAVO ZICHANGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario